

REPUBLICA DE PANAMA



B/ 4.00

POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO-----1,975-----

Por la cual la sociedad anónima denominada ROMKEN FINANCE S.A., revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor ROBERTO RAMON ALEMAN HEALY, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos nueve-mil ciento noventa y dos (8-209-1192), persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad ROMKEN FINANCE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número seis mil doscientos cincuenta (6250) del diez y ocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha cero noventa y dos mil setecientos once (092711), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), como consta en acta de dicha reunión que en adelante se protocoliza, y en la misma consta la autorización con-

075260



f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo acciones o participaciones, convenga en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.

g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.

h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.

i) Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.

j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.

k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.

l) Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,

el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ROMKEN FINANCE S.A.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de ROMKEN FINANCE sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, 13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----ROBERTO R. ALEMAN H.-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----GUILLERMO O. CHAPMAN JR.-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Roberto R. Alemán H., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Domingo Díaz A. actuó como Secretario de la sociedad, levantó el acta.-----

-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Iturralde otorgado mediante Escritura Pública No.9025 de 16 de julio de 1997, a la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Durán Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente sustentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOVIO, revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Iturralde.-----

Corra

de 198

a favo

Espino

dament

Presic

blico

Durán

que ot

valos

(fdo.

El su:

se ot:

firma

enci

con c

cient

con c

ocho-

ciuda

impar

ni, q

tos se

(fdo.

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Corral, otorgado mediante Escritura Pública No.9,025 de 16 de julio de 1985, Notaría Primera del Circuito de Panamá.

-----SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.

-----SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a ROBERTO R. ALEMAN H., Presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena Barriga de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaria Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión. (fdo.) Roberto R. Alemán H.----- (fdo.) Domingo Díaz A.

-----Roberto R. Alemán h.-----Domingo Díaz A.-----Presidente-----Secretario-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cinco-----1,975-----

(fdo.) ROBERTO R. ALEMAN H.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia Xintaris

de Díaz. -----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público No

-----Concuerda con su original esta primera copia que expi

llo y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a la

(3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa

(1998)



Dr. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENA

[Handwritten signature of Rafael Fernandez Lara]

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Rafael Fernandez Lara

es auténtica el funcionario que el día 03
de abril de 19 98

ejercía el cargo de Notario Público Novena

Panamá, 23 de Julio de 19 98

AUTENTICACION
No. 137CdeD



Tare J. De Ciro Vincenzini
JEFE DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONE.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulato General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 513/98

Presentada para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor

Tare De Ciro Vincenzini
Funcionario del Ministerio
de RREE de Panamá

en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: US\$ 3000

Panamá, Julio 24/98

[Signature]
Lic. Raúl Serrano Guerra

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
23.7.98
R.P.

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto
contenido del documento.



loven
pido
los
ta y

ON
2



no implica
cuento al
mento.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
 2 en el Artículo Primero, del Decreto numero
 3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
 4 Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
 5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
 6 articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
 7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
 8 tres fojas utiles en esta fecha y que se refieren A LA
 9 REVOCATORIA DE PODER QUE OTORGA ROMKEN FINANCE S.A. A
 10 FAVOR DE LAS SRAS. JOSEFINA DURAN BALEN DE ITURRALDE Y
 11 MARIA ELENA DE CORRAL Y PODER A FAVOR DE LAS SRAS.
 12 ANAMARIA E ISABEL DAVALOS ESPINOSA.- Para cumplir con
 13 las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi
 14 protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a
 15 once de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

20 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion de la Dra. Maria
 21 Elena de Corral protocolizo en mi registro de escrituras
 22 publicas del año en curso, en cuatro fojas utiles y en
 23 esta fecha, el documento que antecede.- Quito a once de
 24 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se protocolizó ante mí, y
en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA,
solicitada por la Compañía CEPESA S.A., con RUC No. 17900
03388001, firmada y sellada en Quito, a primero de Diciem-
bre del dos mil nueve.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

